



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, primero de febrero (1) de dos mil veintidós (2022).

Acción de tutela. 110014003004-2022-00050-00.

Confirmación. 681952.

Estando en el trámite de esta acción, la entidad accionada la Fiduciaria la previsora S.A. - Fiduprevisora, aportó contestación en la que precisó que es una sociedad Anónima de Economía Mixta de carácter indirecto, del orden nacional, sometida al régimen de empresas industriales y comerciales del Estado.

En consecuencia, y en atención al Decreto 333 de 6 de abril de 2021, que modificó las reglas de reparto de las acciones de tutela, para efectos del artículo 37 del Decreto 2591 de 1991, que, conforme a las siguientes pautas, estableció que en "ii. Las tutelas contra cualquier autoridad, organismo o entidad pública del orden nacional serán repartidas, para su conocimiento en primera instancia, a los jueces del circuito o con igual categoría".

De lo que se puede concluir, que en estricto acatamiento de la mencionada norma, es del caso rechazar la acción de tutela de la referencia, por la variación de la competencia, ante lo indicado por la accionada.

Así las cosas, en el estado en que se encuentra este trámite de tutela, se ordena remitir a los Juzgados Civiles del Circuito de Bogotá, para que asuman el conocimiento de esta acción constitucional, por intermedio de la oficina de reparto.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá,

Resuelve.

Primero. Abstenerse de seguir asumiendo el conocimiento de la presente acción de tutela, en atención a que la accionada es una entidad de orden nacional.

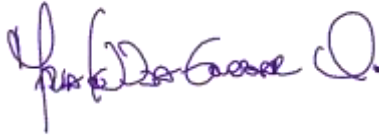
Segundo. Enviar por secretaría de forma inmediata el presente asunto a la oficina de reparto, a fin de que sea repartida a los Jueces Civiles del Circuito de Bogotá.

Remitir dejando las constancias a que haya lugar y tener en cuenta el artículo 2 del Decreto 806 de 2020.

Tercero. Notificar la presente decisión a las partes por el medio más expedito

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,



María Fernanda Escobar Orozco

Firmado Por:

Maria Fernanda Escobar Orozco

Juez

Juzgado Municipal

Civil 004

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **845f4a3c65c64c1e08430a98a4bdaf6c31a5e0eae5129b75934c3321fcb6c9c8**

Documento generado en 01/02/2022 12:50:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>